UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Resolución Nº 6/21

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

Visto las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA; lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Educación Nº 160/11 y sus modificatorias; la Resolución Rectoral Nº 16/20; el informe de evaluación del Comité de Pares evaluadores de la CONEAU sobre el expediente EX-2020-28855812-APN-DAC#CONEAU; el Acta Nº 132 del Consejo Académico; y considerando:

Que la necesidad de modificar el Reglamento de la Especialización en Gestión de Negocios se fundamenta en la opinión de la Directora de la carrera, en consonancia con la política académica de la Universidad y las observaciones realizadas en el informe de evaluación del Comité de Pares de la CONEAU.

Que el Honorable Consejo Académico ha intervenido en el proceso mencionado en su sesión Nº 132 del año en curso, en la que revisó y aprobó la propuesta de modificación a la reglamentación presentada a su consideración.

Por ello:
Resuelvo,

1.- Implementar el Reglamento de la *Especialización en Gestión de Negocios*, con las modificaciones propuestas y aprobadas en la sesión Nº 132 del Consejo Académico; texto que forma parte de la presente Resolución como único anexo.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotsky
Rector

RESOLUCION RECTORAL Nº 6/21

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE NEGOCIOS

Caracterización

Artículo 1º.- La *Especialización en Gestión de Negocios* que dicta la Universidad del CEMA tiene por objeto profundizar la formación disciplinar en el área de la gestión de negocios, fortaleciendo los conocimientos teóricos y prácticos, para el desarrollo profesional y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina.

Del Título de Especialista

Artículo 2º.- La Especialización en Gestión de Negocios conduce al título de *Especialista en Gestión de Negocios,* que se otorgará de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

De la Estructura Organizativa

Artículo 3º.- La estructura organizativa de la Especialización en Gestión de Negocios se encuentra integrada por un Director y un órgano de consulta, el Comité Asesor Académico.

Artículo 4º.- La conducción de la carrera estará a cargo de un Director, que debe ser profesor titular de la Universidad. Debe poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y destacados antecedentes académicos y profesionales en la disciplina.

Artículo 5º.- El Director de la Especialización tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Evaluar y emitir opinión acerca del diseño curricular de la Especialización a su cargo.

b) Coordinar todas las acciones relacionadas con la metodología y el proceso de formación.

c) Entender en los procesos de selección y evaluación de los docentes de la Especialización.

d) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes a la Especialización.

e) Coordinar las tareas docentes y administrativas necesarias para el desarrollo de la Especialización.

f) Entender en los regímenes de promoción y evaluación de los alumnos de la Especialización.

g) Entender en la designación del Director de Trabajo Final.

Artículo 6º.- El Comité Asesor Académico es un órgano consultivo que estará constituido por personas notables que acrediten destacados antecedentes académicos en docencia e investigación y/o desempeño profesional en el área disciplinar de la carrera.

Artículo 7º.- El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Asesorar a la conducción académica de la carrera con respecto a la planificación, el desarrollo y su evolución.

b) Evaluar la calidad y desarrollo del plan de estudio y su implementación.

c) Proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente.

d) Proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de investigación vinculadas con la carrera.

e) Proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la carrera y mantener actualizado el currículo.

Del Proceso y Requisitos de Admisión

Artículo 8º.- Podrán ingresar a la carrera de Especialización en Gestión de Negocios que dicta la Universidad del CEMA, los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Acreditar estudios universitarios de cuatro años de duración mínima en una universidad pública o privada, nacional o extranjera, provenientes de las áreas de Ciencias Sociales o Humanidades, Derecho, Ciencias Políticas, Economía, Administración, Ingeniería o disciplinas afines, o adecuarse al artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

b) Presentar un currículum vitae detallando antecedentes académicos y profesionales.

c) Aprobar un examen de ingreso donde se evalúan las aptitudes y capacidad lógica, como así también conocimientos de matemática y dominio de la lectura en castellano e inglés, a través de la comprensión de textos.

d) Realizar una entrevista personal de admisión con el Director de la Especialización, en la que se realizará una revisión de los antecedentes académicos y profesionales presentados para la admisión, como así también de los objetivos de desarrollo y plan de carrera.

Artículo 9 º.- Para el caso específico de los alumnos de la Especialización se prevé el otorgamiento de becas de reducción de matrícula y aranceles, si los criterios de necesidad económica, antecedentes y desempeño académico así lo ameritan.

De las Condiciones de Permanencia, Promoción y Graduación

Artículo 10º.- Para mantener la condición de alumno regular, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.
- Cursar y aprobar al menos una materia por año académico.
- Presentar el Trabajo Final Integrador conforme a los plazos establecidos por el presente Reglamento de la Carrera.

Artículo 11º.- Los alumnos serán evaluados en el marco de los cursos al finalizar cada trimestre. Para aprobar los cursos, los alumnos deberán obtener una calificación mínima de 4 (cuatro), en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Los Seminarios serán calificados con AP (Aprobado) o NA (No Aprobado). En caso de ser reprobado o estar ausente el día del

examen, el alumno tiene derecho a rendir un examen recuperatorio, en fecha a ser determinada por el profesor. Los alumnos reprobados o ausentes por segunda vez podrán rendir nuevamente en marzo del año siguiente, previo pago de un arancel que deberá ser abonado a más tardar el tercer viernes del mes de febrero. Si un alumno no se presenta a ninguna de las tres instancias de examen determinadas por el profesor, obtendrá la nota de reprobado y deberá recursar la materia, previo pago de arancel.

Artículo 12º.- Los alumnos deberán cumplir con las siguientes condiciones para su graduación:

- Aprobar la totalidad de los espacios curriculares que integran el plan de estudios conforme las exigencias establecidas por la Universidad.
- Presentar y aprobar un Trabajo Final Integrador cuyas características se describen en el Reglamento de la Carrera.
- Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.

Artículo 13º.- Todos los requisitos, así como su modalidad, alcance y oportunidad de cumplimiento, les serán notificados a los postulantes al momento de la inscripción.

Del Seguimiento de Estudiantes y Graduados

Artículo 14º.- El Director de la Carrera será el encargado de la orientación y supervisión de los alumnos. En reuniones con los docentes, relevará información acerca de los alumnos para atender a las necesidades de orientación y/o supervisión. En reuniones con alumnos, relevará las necesidades, inquietudes y consultas que serán trabajadas con docentes e informadas al Comité Asesor Académico para establecer las correspondientes líneas de acción.

Artículo 15º.- La Especialización contará con el apoyo administrativo institucional, en las siguientes funciones de seguimiento y control:

a) Informar a los postulantes sobre distintos aspectos del funcionamiento de la Especialización y responder consultas acerca de ella.

b) Mantener actualizados los datos de inscripción y admisión de alumnos, y el estado de avance de sus Trabajos Finales Integradores.

c) Administrar el material bibliográfico propio de la Especialización.

d) Realizar el seguimiento de los legajos de los estudiantes.

e) Elevar anualmente al Director del Departamento un informe sobre la situación académica de los alumnos de la carrera, con indicación del avance de cada uno de ellos.

Artículo 16º**.-** El Director de la carrera será el encargado del seguimiento de los graduados y contará con el apoyo de las áreas administrativas.

Del Cuerpo Académico

Artículo 17º.- El personal docente de la *Especialización en Gestión de Negocios* se regirá por lo que el Estatuto Académico de la Universidad del CEMA establezca.

Del Trabajo Final Integrador

Artículo 18º.- El Trabajo Final de la Especialización será individual y de carácter integrador. Deberá centrarse en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de la gestión de negocios, bajo el formato de estudio de casos, que permita evidenciar la integración de los aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

Artículo 19º.- El Trabajo Final debe ser escrito en lengua española. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas, la redacción podrá hacerse en otro idioma.

Artículo 20º.- El Trabajo Final deberá desarrollarse sobre un tema perteneciente al campo de la gestión de negocios. Esta deberá desarrollar una argumentación propia, analíticamente clara y consistente, y deberá demostrar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante los cursos. A su vez, en la elaboración del Trabajo Final, el estudiante deberá demostrar un correcto manejo conceptual y metodológico del tema

elegido, así como también dominio de la bibliografía académica actual y reconocida internacionalmente.

Artículo 21º.- El texto del Trabajo Final no debe exceder las 20,000 palabras, incluyendo bibliografía y notas al pie. Todo el material adicional (Ej. cuadros, gráficos, tablas, normativas, etc.) podrá ser incluido en una sección final denominada Apéndice. La entrega de la versión definitiva del Trabajo Final incluirá una versión impresa y una copia digital. Ambas copias deberán ser entregadas al encargado administrativo de la Especialización, una vez que el alumno haya obtenido la aprobación del Trabajo Final. El formato del texto, las tablas y gráficos, y las referencias bibliográficas deberán seguir las normas de estilo APA.

Del Director del Trabajo Final

Artículo 22º.- El Trabajo Final se desarrollará bajo la dirección de un Director de Trabajo Final de Especialización.

Artículo 23º.- Podrán ser Directores de Trabajo Final los docentes, preferentemente de la Universidad del CEMA, que acrediten trayectoria académica y profesional en el área de los recursos humanos.

Artículo 24º.- Son funciones del Director de Trabajo Final:

a) Orientar al alumno en la elaboración del Trabajo Final.

b) Orientar al alumno acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación adecuados y oportunos para la mejor elaboración del Trabajo Final.

c) Evaluar periódicamente el desarrollo del Trabajo Final.

d) Informar al Director de la carrera sobre el Trabajo Final cuando lo considere oportuno.

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

De la Evaluación del Trabajo Final

Artículo 25º.- El Trabajo Final debe ser presentado por el alumno al Director de Trabajo Final y al Director de la carrera para su consideración. Este último, lo elevará a los evaluadores para su aprobación.

Artículo 26º.- El trabajo final de la Especialización será evaluado por docentes de la carrera convocados por el Director de la Especialización.

Artículo 27º.- El Trabajo Final debe ser presentado en un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir de la finalización del total de los cursos. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas por el Director de la Carrera.

Del Reglamento

Artículo 28º.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Universidad, con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Dr. Edgardo Zablotsky
Rector